RESOLUCIÓN NÚMERO 223
(11 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO RESULTANTE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. 016 DE 2026

El alcalde Municipal de Silvania, en uso de sus facultades constitucionales y legales, establecidas en el artículo 30 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el municipio, emitió estudios y documentos previos en donde evidenció la necesidad de adelantar proceso contractual para ejecutar el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES".

Que, en vista de la anterior necesidad, se procedió a estructurar proceso contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual se identificó con el número **MSIL-SAMC 016 DE 2026**, dicho proceso se publicó el 14 de mayo de 2026 en el SECOP II.

Que una vez feneció el término de traslado y oportunidad para presentar observaciones, la entidad dio respuestas a las mismas y se expidió Resolución No. 018 del 25 de mayo 2026, por medio de la cual se ordenó apertura del proceso contractual.

Que en el Pliego de condiciones del presente proceso se detallaron todos los aspectos relativos al objeto, su regulación jurídica, la determinación de factores objetivos de selección y todas las circunstancias que se consideraron necesarias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás disposiciones legales pertinentes.

Que existen la respectiva apropiación presupuestal según consta en el certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000291 con fecha 06 de abril de 2026

Que el día primero (01) de junio de 2026, fue la fecha establecida para el cierre del proceso de los cuales se presentaron dos (02) ofertas.

Que, de acuerdo a los pliegos de condiciones y la apertura del proceso, se le procedió a evaluar esta única propuesta de conformidad con la facultad verificadora otorgada al comité asesor evaluador para su análisis.

Que el día tres (03) de junio de 2026, el comité asesor evaluador emitió el "**INFORME DE EVALUACIÓN"**, de las dos ofertas presentadas.

Que el comité evaluador hizo observaciones a los ponentes con el fin que subsanaran dentro de los términos establecidos, presentando respuestas el día 05 de junio de 2026.

Que, en vista de lo anterior, se estableció que la oferta presentada por el proponente: la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con número de NIT: 860524654-6, representado legalmente mediante poder por el señor **OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.186.876 expedida en Bogotá D.C., cumplió con todos los requisitos de carácter técnico, jurídico, financiero y económico exigidos por la Administración Municipal, derivada del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MSIL-SAMC 016 DE 2026**.

Que en tal sentido:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato de seguro resultante de la Selección Abreviada Menor Cuantía **MSIL-SAMC 016 DE 2026**, cuyo objeto es: **ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN PERSONAS, BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASÍ COMO LAS PÓLIZAS QUE AMPAREN EL CUMPLIMIENTO DE LOS CONVENIOS Y/O CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS FIRMADOS ENTRE EL MUNICIPIO Y LAS DIFERENTES ENTIDADES ESTATALES** a la empresa la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con número de NIT: 860524654-6, representado legalmente mediante poder por el señor **OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía No.11.186.876 expedida en Bogotá, al verificarse el cumplimiento a cabalidad de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones por valor de: **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE. ($195.144.725).**

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución queda notificada dentro de la plataforma del SECOP II, al proponente la **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA** con número de NIT: 860524654-6, representado legalmente por el señor **OSCAR GIOVANNY ROJAS MEDINA**.

ARTÍCULO TERCERO: Señalar que contra el artículo 1 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Digitó/Revisó: Albert José Otero Paba- Abogado Asesor de Contratación